
REVISTA DE DERECHO UNED, NÚM. 15, 2014

MASONERÍA E INQUISICIÓN EN CUENCA A FINALES DEL XVIII Y COMIENZOS DEL XIX. LOS PROCESOS DE AYGUIBELLE Y MERINO

FREEMASONRY AND INQUISITION IN CUENCA AT THE END OF
THE XVIIIITH AND BEGINNING OF THE XIXTH. AYGUIBELLE'S
PROCESSES AND MERINO

EULOGIO FERNÁNDEZ CARRASCO

Profesor Contratado Doctor. UNED

Resumen: Ha sido la Masonería, uno de los casos de la literatura inquisitorial. Este trabajo nos pone en antecedentes de la importancia de este instrumento procesal inquisitorial para la confección y conocimiento de las estructuras y nombres de las personas que conformaban la Masonería en España.

En relación a la localización material de nuestro objeto de estudio, hay que especificar que, dentro de los estudios inquisitoriales de carácter procesal, no consta en la actualidad una monografía que aborde el examen de la Masonería en Cuenca en torno al siglo XIX por parte de la Inquisición, contemplándolo desde un punto de vista histórico-jurídico.

Para el estudio de este trabajo, hemos estudiado diversos manuscritos de la Biblioteca Nacional, Archivo Histórico Nacional y Archivo Diocesano de Cuenca. Y respecto a la práctica procesal de los tribunales inquisitoriales y del Consejo de la Inquisición, en el Archivo Histórico Nacional. Posteriormente se confrontaron con los fondos del tribunal de la Inquisición de Cuenca, custodiados en el Archivo Diocesano de Cuenca.

Abstract: It has been the Freemasonry, one of the cases of the inquisitorial literature. This work puts us in precedents of the importance of this procedural inquisitorial instrument for the confection and knowledge of the structures and names of the persons who were shaping the Freemasonry in Spain.

In relation to the material location of our object of study, it is necessary to specify that, inside the inquisitorial studies of procedural character, there does not consist at present a monograph that approaches the examination of the Freemasonry in Cuenca concerning the XIXth century on the part of the Inquisition, contemplating it from a historical - juridical point of view.

For the study of this work, we have studied diverse manuscripts of the National Library, Historical National File and Diocesan File of Cuenca. And with regard to the procedural practice of the inquisitorial courts and of the Advice of the Inquisition, in the Historical National File. Later they confronted with the funds of the court of the Inquisition of Cuenca, guarded in the Diocesan File of Cuenca.

Palabras clave: Inquisidor, Familiar, Comisario, Masonería, Fiscal.

Keywords: Inquirer, Relative, Commissioner, Freemasonry, District attorney.

Recepción original: 01/10/2014

Aceptación original: 31/10/2014

Sumario: I. Introducción. II. Documentación. III. La figura del Francmasón. IV. La figura del francmasón en Cuenca a finales del siglo XVIII y principios del XIX. V. Eusebio Merino alias Baquero. VI. Proceso inquisitorial de Santiago Ayguibelle. VII. Proceso inquisitorial de Eusebio Merino. VIII. Conclusiones.

I. INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo, estudiamos los últimos años de la vida del tribunal de la Inquisición de Cuenca (1793) y más concretamente, el restablecimiento del citado tribunal con quense en el año 1814 por orden de Fernando VII. En marzo de 1814, regresa a España Fernando VII y tras anular la Constitución de 1812, por decreto de 21 de julio, restablece la Inquisición. En ese mismo instante, el Consejo escribe a todos los tribunales provinciales del Santo Oficio, comuni-

cándoles tal decisión, recordándoles que él era el órgano director de todos los asuntos inquisitoriales, esperando de los citados tribunales la misma diligencia que hasta entonces habían llevado a cabo, y sobre todo, una cosa que más tarde será llevada hasta extremos intransigentes, cual es la confianza en las personas que desempeñaran algún cargo ministerial en el Santo Oficio. En el período 1812-1814 el tribunal conquense estuvo inevitablemente parado en una provincia como Cuenca ocupada por los franceses. Y no olvidemos que el Santo Oficio fue suprimido por los dos bandos enfrentados en la guerra, por un lado los franceses aunque posteriormente, Fernando VII, instaura lo que se ha llamado la vuelta atrás del status político anterior a 1808, dando lugar con ello al desmantelamiento de la obra de las Cortes de Cádiz. El 21 de julio de 1814 un Real Decreto restablecía todo el aparato de la Inquisición; pero no olvidemos que no sirvió de nada para resucitar a la Inquisición. Lo hacemos a través de la correspondencia existente entre la Suprema y los diversos escritos de los Inquisidores conquenses. A través de estos documentos, descubrimos las penurias de este tribunal provincial, aunque en realidad, relatamos el ocaso de la Inquisición conquense, pero de igual forma, el ocaso general de toda la Inquisición española.

Pretendemos hacer un diseño de la última Inquisición conquense, antes y también al término de la invasión napoleónica, centrándonos en los años 1793 y 1816, por considerarlo como el final y el comienzo de la nueva Inquisición española en su etapa de decadencia definitiva. Sin embargo, pese a este declive, no podemos dejar de resaltar, la importancia que adquirió la Inquisición con este restablecimiento en 1814, tras un año desde su abolición por las Cortes de Cádiz, al restaurar la censura de libros, impresos y manuscritos, sobremanera los de contenido político para poder controlar las ideas subversivas de los afrancesados o liberales.

Con la llegada de Fernando VII, se firman las penas decretadas contra los colaboracionistas del régimen liberal. Las listas que contenían el nombre de los presos, los perseguidos o desterrados son innumerables y abarcan una serie de personajes intelectuales de la época, comprendiendo oradores, poetas o políticos. Otros huyeron al extranjero, y con ello libraron la cárcel, convirtiéndose en emigrantes forzosos, unos partieron por doceañistas, otros por afrancesados, en definitiva, se produce una represión judicial y militar fernandina. Pero no podemos dejar de significar a nuestro parecer, que esta represión, la estimamos como una persecución tanto política como económica, pues no en vano, en los procesos inquisitoriales, una de las medidas que se llevaban a cabo, era la confiscación de bienes del reo. Amén de

los procesos de depuración que se llevaron a cabo en todos los niveles de la administración, incluida la propia Inquisición, como es el caso del Santo oficio de Cuenca o el del propio pintor Goya.

II. DOCUMENTACIÓN

La documentación sobre la que se basa estos personajes, están recogidos en la Biblioteca Nacional, Archivo Histórico Nacional y en el Archivo Diocesano de Cuenca. Estas fuentes consisten en un conjunto de manuscritos reunidos en varios legajos de la siguiente forma y por lo que respecta a este estudio en:

Biblioteca Nacional:

BN. R/62331.

Archivo Histórico Nacional:

AHN. *Inquisición*. Leg. 3720. Exp. 97. Don Eugenio Merino, alias *Baquero*, vecino que fue de esta Corte y ahora de García Navarro (Cuenca). Tribunal de Cuenca. 1816.

AHN. *Inquisición*. Leg. 4.499. Exp. 66.

AHN. *Inquisición*. Leg. 2.601. Exp. 66, 74 y 119.

AHN. *Universidades*. L. 987. Fol.73. Nuevo 169 a 172.

Archivo Diocesano de Cuenca:

ADC. *Inquisición*. Leg. 747, B. N.º 1722. *Eusebio Merino, casado y residente en Garcinarro*. Garcinarro, c 1816. Propositiones y francmason. Incompleto.

ADC. *Inquisición*. Leg. 628. N.º 7650. *Ayguibelle, S, francés. Cuenca, 1793. Francmason. Suspenso*.

ADC. *Inquisición*. Leg. 747 B. N.º 1736. Lista de francmasones en la Logia de las Tres Cruces de Madrid. (Logia Beneficencia de Josefina).

En ellos, recogemos las vicisitudes y andaduras de estos personajes. Esta documentación, cierra prácticamente la información existente en el citado Archivo de Cuenca, ya que éste, abarca información hasta el año 1820, donde termina su andadura la denostada institución inquisitorial con quense en el mencionado Archivo. Y que no olvidemos, que ya desde el año de 1823, prácticamente, la Inquisición dejó de funcionar, realizando pequeñas actividades solamente algunas Juntas de Fe.

III. LA FIGURA DEL FRANCMASÓN

Gran parte de los estudiosos sobre la Masonería, sitúan el año 1717 como el inicio de la masonería moderna. En España no tiene una estructura de consistencia entendiéndola como organización y funcionamiento continuado, su presencia es esporádica. Tienen que transcurrir algunos años, hasta 1738, en que se le presta atención, y una institución, como el Santo Oficio, prohíbe la Masonería. Que esta medida fue apoyada por el poder de los monarcas, no existe duda, pues, tanto como Fernando VI y Carlos III posteriormente, apoyan tal decisión. La primera logia que se conoce en España fue la fundada en 1728 en Madrid, situándola en la calle de San Bernardo, llevando el nombre de las 3 flores de Lys.

El nuevo régimen instituido por Fernando VII, continuó esgrimiendo el término de francmasón empleándolo a todo participante en el gobierno galo. De igual forma, lo usó y aplicó a los liberales o ilustrados españoles. Auxiliando a la corona, la Inquisición, como colaboradora del gobierno fernandino, continuó hostigando masones y empleando tal término a todos aquellos que discutían con irreverencia de la fe, aunque es indiscutible que la propia Inquisición era concedora de que tales imputaciones no definían lo que era un francmasón, por tanto, en las relaciones de causas que hemos analizado en este trabajo, las acusaciones efectuadas en las fases de instrucción, están expresadas bajo el epígrafe de proposiciones y el término de francmasón. Que se quiere decir con esto, simplemente que tanto la monarquía como el Santo Oficio tenían un propósito, que era el de perseguir a todo individuo o institución cuyas ideas venían impregnadas por aires de la Ilustración. Debemos destacar, que en la gran mayoría de los procesos que hemos analizado no encontramos una clara relación entre los acusados y la masonería, por entender que la mayoría de las personas encausados por este delito de proposiciones, eran individuos con ideas liberales e ilustradas, e incluso por intereses particulares, pero como decíamos, el Santo Oficio, pretendía acabar con los intentos de reforma por considerarlos una potente amenaza

De entre los estudiados, descubrimos la persecución que se produce a los liberales en España tras la restauración¹ de la Inquisi-

¹ En la Biblioteca Nacional (BN. R/62331), se pueden encontrar las siguientes:

OCTAVAS sacadas de un antiguo Santoral en verso en la vida del Sr. Santiago Apóstol y Patrón de las Españas, con motivo del feliz restablecimiento de la Santa Inquisición al servicio de su debida autoridad por nuestro Augusto Soberano el Señor Don Fernando VII.

ción en el año de 1814. Que la documentación estudiada no deja duda, lo tenemos en los procesos que están instruidos contra personas denominados como francmasones² como opositores a la monarquía absolutista recién instaurada por parte de Fernando VII, a los cuales se les vigilaba y juzgaba. Entre los procesados o instruidos como francmasones, se descubre la presencia de personas importantes. No cabe duda que lo que pretende la Inquisición es demostrar a la opinión pública, que aún está en vigor y que tiene poder y es concedora del miedo existente todavía en la gente a esta institución.

Recordar que la persecución de los masones, tras el abandono de las tropas francesas en España, es encargada y centralizada en el Tribunal de Corte.

Como hemos podido comprobar los masones estuvieron en el punto de mira de la Inquisición hasta prácticamente su desaparición. El Edicto de gracia para los francmasones renovó su prorroga una y otra vez.

Este gran Rey decora tu terreno
Con aquellas insignes fortalezas,
Cuyos fuertes Alcaydes ponen freno
A todas las tartáricas bravezas,
Y con temor del malo, honor del bueno
Destruyen Franc-masones, y malezas

² Cuenca. Año de 1816. Lista de Francmasones en la Logia de las Tres Cruces de Madrid.

Recibida con la lista en que está en 1.º de abril de 1816. Sres. Inquisidores: Villar y Vallés.

Ilmo. Sr.: Incluyo a vuestra señoría ilustrísima la adjunta copia que he puesto en limpio de la que saqué primeramente en Madrid y por haberla llevado en el bolsillo para dar cuenta se han obscurecido algunos otros nombres que no he podido trasladar a ésta.

Esta copia la puse por un lista simple que hallé entre unos papeles que tenía en la mesa de su despacho entre otros varios sueltos y de poca importancia en el cuarto de D. Pedro Menéndez, calle de La Reina, n.º 2, cuarto, 2.º Interior, persona que en las largas temporadas que he residido en su compañía la he considerado y considero por mí, cristiana y católica y para gobierno del propio oficio, pongo ésta en Cuenca a 1.º De abril de 1816. D. Mariano Antelo y Coronel (firma y rúbrica).

Ilmo. Sr.

Logia de las Tres Cruces: Alonso, Ardenes, Andrés, Armendáriz, Abancini, Amórós, Andújar, Agustín, Alea, Asenjo, Babaro, Beneche, Blanco, Bonafons, Beraza, Bremont, Barceda, Chapernai, Campos, Cesta, Cerdán, Casall, Cerrajo, Carrasco, Casali, Calleja, Duro, Darmor, Dulug, Enderica, Hermosilla, Calbé, Loche, Luquez, Laven, Lonell, Meléndez, Mariani, Moreno, Medina, Merender, Maralinares, Mora y Lomas, Nargo, Narganes, Osma, Pérez, Posa, Paliarz.

Archivo Diocesano de Cuenca, ADC. Inquisición. Leg. 747 B. N.º 1736. Lista de Francmasones en la Logia de las Tres Cruces de Madrid.

IV. LA FIGURA DEL FRANCMASÓN EN CUENCA A FINALES DEL SIGLO XVIII Y PRINCIPIOS DEL XIX

Antes de comenzar esta exposición, convendría hacer una pequeña introducción sobre la masonería que se desarrolla en España con el primer regreso de Fernando VII y las consecuencias que tendría sobre esta institución.

La actitud adoptada por Fernando VII a su regreso a España en 1814, fue la de poner obstáculos a las sociedades secretas. En primer lugar, el decreto de 24 de mayo de 1814, prohíbe las asociaciones secretas o clandestinas, se podía llegar a la afirmación de que entre Fernando VII y la Inquisición, provocaron una represión de las más crueles que se producen en España.

Fernando VII a su regreso prohíbe las sociedades secretas, entre ellas, la Masonería. Uno de los medios que utiliza para sus fines, es restaurar la Inquisición en 21 de julio de 1814. Todo ello es apoyado por los absolutistas de esa época fernandina, al achacar a gran parte de los desórdenes constitucionales, a los masones. El comienzo del Santo Oficio, es dedicarse principalmente a la persecución de los masones y la publicación de una lista de libros prohibidos, por cuanto representaban la sospecha de defender los principios masónicos. Es más, el 2 de enero de 1815, el Inquisidor General Mier y Campillo, publica un edicto prohibiendo y condenando la masonería³.

³ «Nos Don Francisco Javier Mier y Campillo, por la gracia de Dios de la Santa Sede Apostólica Obispo de Almería... a todos los fieles... hacemos saber... que nuestro muy Santo Padre Pío VII... ha expedido por medio de su secretario de Estado y enviado a las Reales manos de nuestro piadosísimo Soberano Sr. D. Fernando VII un edicto contra los Francmasones en idioma italiano... si desde la antigua legislación romana emanaron rigurosas prohibiciones contra los secretos y ocultos congresos de personas... con mucho mayor derecho han debido concebir y conservar constantemente los Sumos Pontífices las mismas ideas sobre aquellas agregaciones que se conocen con la denominación de los así dichos Francmasones o iluminados o Egipcianos u otros semejantes, como que acompañan sus tenebrosas operaciones con fórmulas, ceremonias, ritos y juramentos de secreto... no pueden menos de dar la más fundada sospecha de que conspiran, no solamente contra los Tronos, sino mucho más contra la Religión... los Pontífices Clemente XII y Benedicto XIV... se opusieron con todo el vigor de su apostólico ministerio... el primero por su Constitución que comienza «In eminente apostolatus specula», publicada el día veintisiete de abril de mil setecientos treinta y ocho... conociendo el inmediato sucesor Benedicto XIV... comienza «Providas Romanorum Pontificum» promulgada el día 18 de mayo de mil setecientos cincuenta y uno... viniendo, pues, a las justas y oportunas providencias para que en adelante, mandamos:

Que en conformidad a cuanto se dispone en el sobredicho Edicto de catorce de Enero de mil setecientos treinta y nueve, se prohíbe en primer lugar a cualquiera,

Durante el periodo absolutista del reinado de Fernando VII, en 1814, el masón desplazó a la persecución del judío como objeto de persecución, fomentando la delación entre los componentes de la Masonería y denunciando a quienes eran sus cómplices.

Debemos de partir de la base, de que la documentación almacenada en los archivos de la Inquisición de Cuenca, son bastante escasos en referencia a la masonería. Por un lado, es debido a la confusión existente en el Santo Oficio en cuanto a la figura del francmasón. Todo ello, está motivado por la inexistencia de un manual donde quedara reflejado el delito de masonería. Por otro, a veces se juzgaba a la gente por el delito de Propositiones confundiéndolo con la figura del masón. Realmente la representación de la figura del francmasón en Cuenca a finales del siglo XVIII y comienzos del XIX, no es conocida con verdadera exactitud, pues hay pocos autores que se dedican a este tema. Rodríguez Martínez, sostiene que la Masonería en Cuenca en el siglo XVIII y casi al XIX es prácticamente testimonial. Es en el siglo XIX, a mediados, cuando aparece la primera Logia conocida con el nombre de *Beneficencia*. A finales del siglo XIX, se conocen en Cuenca 3 Logias, la llamada *Caridad 2* en Minglanilla; y en Cuenca las llamadas *Catoniana 9*, e *Hijos del Huecar n.º 291*. También en este siglo se conocen Logias en San Clemente, El Provencio, Tarancón y Motilla del Palancar.

tanto en Roma como en todo el dominio Pontificio, continuar, recibir de nuevo, renovar o instituir asociaciones de los así dichos Francmasones, u otros semejantes, bajo cualquiera denominación antigua, moderna o nuevamente inventada, bajo el nombre de los así dichos Carboneros, los cuales han esparcido un fingido Breve Pontificio de aprobación, que lleva consigo las señales evidéntísimas de falsedad, y además agregarse... o darles en cualquiera otra manera auxilio, consejo o favor.

Esta prohibición se extenderá... a aquellos súbditos que contravengan a ella por cualquier relación directa o indirecta. A ninguno será lícito guardar en su poder o en parte instrumentos, sellos, emblemas, estatutos, memorias, patentes, u otra cualquier cosa análoga al ejercicio efectivo de dichas asociaciones. Cualquiera que tenga noticia de que se tiene todavía tales asociaciones secretas y clandestinas... deberá dar cuenta inmediatamente... Las penas contra los transgresores de cuánto va dispuesto serán las afflictivas de cuerpo...

Quiere y ordena especialmente su Santidad que los edificios, cualesquiera que sean, como palacios, casas, quintas u otro lugar, en cualquier modo cerrado en que hayan juntado los indicados conventículos o hecho en él «Loggia», como suelen decir, semejante lugar, luego que este en proceso la prueba «in specie» deba ceder a favor del Fisco, reservando al propietario de la finca en caso de ignorarlo y no ser culpable, el derecho de ser indemnizado a costa del patrimonio de los cómplices «in solidum».

Por último queda a cargo de los Presidentes de los Tribunales y Jueces locales el no omitir cuidado ni diligencia alguna para el cumplimiento de las presentes disposiciones...»

Sobre finales del XVIII, Aliod y De la Vega⁴ nos relatan las vicisitudes en el Seminario de San Julián de Cuenca, respecto a un estudiante, llamado Juan Ramón Grande y varios catedráticos, entre ellos Ignacio de la Pezuela. Consultado el Archivo Diocesano de Cuenca, el estudiante aparece procesado por Propositiones en el año de 1798⁵, y el Catedrático, aparece procesado por Jansenismo en 1792⁶. También cita a Manuel Muñoz Grossens, este autor, sí que figura en la Inquisición de Cuenca procesado como masón⁷. De igual forma, relaciona a De lo Moreda, cura de El Picazo, una vez es procesado por supersticiones y otra como masón⁸.

Aliod señala el proceso de 1781 contra Bartolomé Erlán⁹, un tipo francés como primer proceso de la Inquisición, señalando que tanto este proceso como los anteriores, aunque algunos de los procesados no vivían en Cuenca, el tema era el intento de penetración de la masonería en la sociedad conquense.

Aquí trataremos de aportar nuevos aspectos sobre la figura que estamos estudiando:

En el comienzo del siglo XIX cita a un natural de Tarancón, llamado José Salcedo y Jaramillo, al igual que el anterior, efectivamente figura en la Inquisición conquense como Francmasón¹⁰. Lo mismo refiere a Santiago Ayguibelle, personaje de que es motivo de este trabajo y que se analizará a continuación.

En lo referente a nuestro trabajo, respecto al siglo XVIII, hemos encontrado, rastreando el Archivo Diocesano de Cuenca, a los siguientes personajes: 1. Nicolás López, guardián,¹¹ procesado en el año 1753 por sospechoso de francmasón, quedando suspenso el pro-

⁴ ALIOD, GASCÓN, J. L.: *El XVIII, un siglo en la historia de Cuenca*. Cuenca. 1997. Edic. Instituto Juan de Valdés. Págs. 240-241. VEGA ALMAGRO, Víctor de la.: *Tesoro artístico y guerra civil: El caso de Cuenca*. Cuenca. 2007. Ed. Univ. Castilla La Mancha. Pág. 113, nota 200.

⁵ ADC. *Inquisición*. Leg. 775. N.º 1976. *Grande, don Juan Ramón, cursante de Teología en el Seminario de San Julián en Cuenca*. 1798. Propositiones. Suspenso. 1 fol.

⁶ ADC. *Inquisición*. Leg. 787. N.º 3762. *Pezuela, don Ignacio de la, Catedrático de Filosofía Moral en el Seminario de San Julián*. Cuenca. 1792. Jansenismo. 2 fol.

⁷ ADC. *Inquisición*. Leg. 787. N.º 3766. *Muñoz Grossens, Manuel, cónsul de Francia y encargado de negocios en EE. UU.* Alcocer. 1793. Francmasón. 1 fol.

⁸ ADC. *Inquisición*. Leg. 787. N.º 3688. *Moreda, Francisco Antonio de*. El Picazo. 1753. Francmasón. 2 fol. Véase también Leg. 604. N.º 7293.

⁹ ADC. *Inquisición*. Leg. 623. N.º 7549. *Bartolomé Erlan, francés*. Año 1781.

¹⁰ ADC. *Inquisición*. Leg. 776. N.º 2056. *Salcedo Jaramillo, don José de, natural de Tarancón y canónico en Toledo*. Tarancón. 1817. Francmasón. Suspenso. 50 fol.

¹¹ ADC. *Inquisición*. Leg. 603. N.º 7279.

cedimiento. 2. José Garzón¹², soldado de infantería de Brabante, procesado en el año de 1757 al que se le acusa de francmasón e intentar seducir a otro para que también lo fuera, proceso que quedó inconcluso. 3. Santiago Ayguibelle, director de la Real Fábrica de Tejidos de Cuenca, proceso del año 1793, del que nos ocuparemos más adelante.

A comienzos del siglo XIX¹³, hallamos a los siguientes personas: 1. Satini, N.¹⁴, comisario de policía en Madrid en la dominación francesa, declarándose el proceso suspenso en el año 1817. 2. Eusebio Merino, director de Postas en Madrid, personaje que entra dentro de este estudio.

Como se observa, la persecución efectuada a las ideas francmasónicas en Cuenca, son realmente escasas, pues desde el año de 1753 que hemos comenzado el estudio, hasta el año 1817, final del trabajo, hemos encontrado procesos inquisitoriales, que no llegan a la decena, sobre las ideas francmasónicas y sus procesamiento por el tribunal de la Inquisición en Cuenca, y algún que otro, aunque no procesado como francmasón, sino por el delito de Propositiones u otros delitos. También es interesante destacar, que casi todos los procesos contra extranjeros, son contra la nacionalidad francesa. Aquí debemos hacer una observación, pues si observamos el Padrón¹⁵ de 1791 realizado en Cuenca, existían 28 extranjeros, de los cuales, 20 eran franceses.

V. PROCESO INQUISITORIAL DE SANTIAGO AYGUIBELLE

La andadura de este personaje, la situamos en el año 1793, en el proceso abierto por la Inquisición de Cuenca¹⁶, acusándolo de Francmasón.

Los personajes que intervienen en el proceso inquisitorial, son los siguientes:

Domínguez y Mata, Inquisidores del Santo Oficio de Cuenca.

Dr. Vega, Inquisidor Fiscal.

¹² ADC. *Inquisición*. Leg. 607. N.º 7317.

¹³ Sobre el siglo XIX puede verse: RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, E.: «La Masonería en Cuenca, Ciudad Real y Toledo durante el siglo XIX» en *Aportes*, n.º 10, mayo 1989, pág. 76.

¹⁴ ADC. *Inquisición*. Leg. 776. N.º 2057. Cuenca. 1817.

¹⁵ Archivo Municipal de Cuenca, AMC. Leg. 905. Ex. 1.

¹⁶ ADC. *Inquisición*. Legajo 628. N.7650. *Ayguibelle, S. francés*. Cuenca. 1793. Francmasón. Suspenso.

Linazero¹⁷, Secretario de la Inquisición de Cuenca.

Francisco Gómez, Comisario del Santo Oficio.

Pedro Carretero, Familiar inquisitorial.

Francisco Campo, denunciante.

Juan Cobi y su esposa Juana de Rancola, testigos.

El día 18 de marzo de 1793, ante los Inquisidores Domínguez y Mata y el Familiar Pedro Carretero, el Secretario Linazero redacta una Comisión para el Comisario Francisco Gómez en la que se le ordena que proceda al reconocimiento de una denuncia y demás diligencias pertinentes con motivo de la delación que efectúa Francisco Campo, natural de la villa de Soto de Cameros, maestro mayor de los tintes de la Real Fábrica de Tejidos de Cuenca¹⁸, en la que hace presente, que estando en conversación con Juana de Rancola, mujer de Juan Cobi, maestro maquinista de la misma fábrica, ambos de nacionalidad francesa y ella, mujer de buena conducta, le oyó decir que Santiago Ayguibelle, director de la Fábrica de Tejidos de la ciudad de Burgos, y natural de la ciudad de Carcasona en Francia, contiguo al lugar de la expresada Juana, a quien le contaba que dicho Santiago era francmasón. Argumentaba en su escrito, que el motivo que le inducía a ello, no estaba influenciado por ningún motivo de odio, sino para descargo de su conciencia.

Llegado el día 20 de marzo de 1793, se produce en Cuenca, por parte de Francisco Gómez, presbítero Comisario del Santo Oficio de esa dicha ciudad en virtud de la Comisión que le habían hecho los Inquisidores, una comparecencia de Francisco Campo, de 29 años de edad, vecino de Cuenca y natural de la Villa de Soto de Cameros, obispado de Calahorra, de estado soltero y oficio tintorero en la Real Fábrica de Cuenca, y en la que actuaba como Notario de las diligencias, Pedro Carretero, Familiar del Santo Oficio, en la que se le pregunta a

¹⁷ En diciembre del año 1781 era Alcaide de la Inquisición de Cuenca, haciendo a veces las funciones de Notario, como ocurrió en la información de Pedro Antelo y Villoria, solicitante a Familiar en el tribunal conquense.

¹⁸ Palafox obtuvo de Carlos III, un local tras la cesión de la Casa de la Moneda. Se instalaron Se instalaron seis telares de barraganes, cuatro de sargas, tres de paños y tres de alfombras. En ella trabajaban 1.500 personas. A los anteriores, se les concedió franquicia militar. Por Real Orden, se obtuvo que durante veinte años la Fábrica, fuese entregada a los Cinco Gremios Mayores de Madrid. En 1787 funcionaban tres telares de alfombras, a cargo de ocho tejedores que producían 214 varas cuadradas, al precio de 75 reales. Las alfombras llevaban el número de modelo, la alusión a la Real Fábrica de Cuenca, y la fecha.

Campo si sabía el motivo por el que había sido llamado, a lo que este último dijo que sería debido a la carta que había dirigido al Santo Tribunal de la Inquisición el día 18 de marzo, cuyo contenido se reducía a decir que estando cierto día de este presente año en conversación con Juana de Rancola de nacionalidad francesa, le dijo al declarante que don Santiago Ayguibelle, director de la Fábrica de Tejidos de la ciudad de Burgos era francmasón, refiriendo sucintamente lo contenido en ella.

A continuación fue preguntado de nuevo si era aquella misma carta y si la había escrito de su puño y letra o si se había valido de otro y si era así, quien era y si tenía que añadir o quitar algo en ella. Igualmente, se le preguntó el motivo de ello y quienes se hallaban presentes cuando la dicha Juana Rancola le manifestó lo que depone. Dijo, que era aquella misma la carta que había escrito de su puño y letra y que no se había valido de nadie para escribirla ni tenía que añadir ni quitar cosa alguna y que la había escrito por descargo de su conciencia y que cuando la dicha doña Juana Rancola le dijo lo que tenía expuesto no hubo persona alguna presente.

El día siguiente, 21 de marzo de 1793, ante la misma Comisión, compareció Juana Rancola, de 40 años de edad, vecina de Cuenca, de nacionalidad francesa y natural del lugar de Saisar, obispado de Carcasona, casada con Juan Cobi, maquinista en la Real Fábrica de Tejidos de esa referida ciudad. Fue preguntada sobre si sabía por qué había sido llamada o si había oído decir a alguien alguna cosa que fuera contraria a la fe o contra el Santo Oficio o si sabía de alguien que fuera masón. A todo ello respondió que no. Se le informa a la testigo, que en la Inquisición, existía una información de que la misma declarante, en el mes de marzo, dijo a una persona que sabía de otra, que era francmasón. Cuando se le recomienda que hiciese memoria de ello, la declarante, dijo, que no recordaba nada y menos haberlo dicho a nadie. Se le reiteró, sobre el conocimiento de la declarante de conocer a cierta persona que era masón, francesa y residente en Burgos. Nuevamente, la declarante dijo no saber nada, ni siquiera haberlo oído a otra persona. Además de firmar la declaración el Comisario por ella por no saber firmar, se le obligó a guardar secreto sobre todo lo declarado.

Estas declaraciones y el informe preceptivo del Comisario, pues el Comisario debía enviar un informe sobre la fe y el crédito que merecieran los testigos, y al mismo tiempo, sobre la vida y opinión pública del delatado. El Comisario tenía que hacer una exposición al margen de cada declaración, sobre el juicio acerca de la fe y crédito que merecía el testigo que acaba de examinar o del delator que voluntariamente se le hubiese presentado. Y de forma separada, tenía que informar con más extensión de la vida, costumbres y opinión pública de la persona delatada, procurando tomar las noticias más exactas y seguras de sujetos timoratos e imparciales, sin perder de vista nunca, la prudencia y la necesaria cautela, a fin de que no se percibiera el motivo de las investigaciones llevadas a cabo sobre la opinión que merecían los testigos, fue entregada el 4 de abril de 1793 a los Inquisidores Domínguez y Mata.

El día 5 de abril, las declaraciones testificales y demás actuaciones, fueran trasladadas al Inquisidor Fiscal Dr. Vega¹⁹ por parte de los Inquisidores Domínguez y Mata, solicitando por parte del Fiscal, que estudiado el caso, convenía y pedía que fuera suspendido. A lo solicitado por el Fiscal, accedieron los Inquisidores, declarándolo suspenso el día 9 de abril de 1793.

VI. EUSEBIO MERINO DOMÍNGUEZ, ALIAS VAQUERO

Las noticias que se tenían en la Inquisición de Cuenca²⁰ eran de no saber el paradero de este reo, sin embargo, sí les constaba que su residencia fue Garcinarro adonde había huido para ocultar su pasado. Merino²¹ era vecino de Madrid ostentando el cargo de director de Postas durante el gobierno de José I. Fue acusado de francmasón,

¹⁹ Sobre este apellido en los años que comprende este artículo, en el Santo Oficio aparece el apellido Vega como: D. Manuel Martínez de la Vega. Canónigo penitenciario de la catedral de Cuenca. Nombrado consejero honorario de la Suprema en fecha 3 de enero de 1815 por el Ministro de Gracia y Justicia. Por su edad solicita al Consejo no ir a tomar posesión a Madrid y hacerlo en Cuenca en escrito de 17 de enero de 1815. AHN. *Inquisición*. Leg. 2601. Exps. 7 y 10.

²⁰ Sobre este personaje véase:

ADC. *Inquisición*. Leg. 747 B. N.º 1722. *Eusebio Merino, casado y residente en Garcinarro*. Garcinarro, c 1816. Propositiones y francmasón. Incompleto.

²¹ AHN. *Inquisición*. Leg. 4.499. Exp. 66.

Inquisición de Corte 14 de febrero de 1817. Sr. Cubero, (sólo). Como lo pide.

en base a la declaración de varios testigos, que afirmaban que Merino, había asegurado conocer las obras de Voltaire, añadiendo que Jesucristo y María santísima fueron también pecadores como los humanos, y que cuanto se decía sobre los santos era una exageración mal intencionada, por parte de los predicadores. Afirmó no haber infierno, ni purgatorio, y que respecto a ciertos personajes significativos como lo son Santa Teresa y San Juan de la Cruz, éstos, vivían en continua amancebamiento. El Comisario de Garcinarro contestó a la Inquisición conquense de que el individuo en cuestión se hallaba en Zaragoza, escribiéndose al tribunal de esta última provincia con las señas personales par que en el caso de encontrarlo, lo hiciesen preso en las cárceles medias, según estaba acordado por dicho tribunal. En diciembre de 1818, seguía sin saberse su paradero. A fecha de 30 de agosto de 1819 estaba en la misma situación anterior²².

En este Santo Oficio están testificados D. Eusebio Merino, empleado que fue en la Dirección de Postas durante el gobierno intruso, de estado casado y natural de Garcinarro de este distrito y D. F. Satini, comisario de policía que fue en Madrid por dicho gobierno, está por delito de francmasonería y el D. Eusebio de proposiciones y francmasón. Suplicamos a vuestra señoría que recorridos los registros de ese Secreto en cabeza de los expresados, se nos comuniquen sus resultas con las órdenes que fuesen del agrado de vuestra señoría a que concurriremos con la más seria voluntad.

Nuestro señor guarde a V. S. muchos años. Inquisición de Cuenca y febrero 11 de 1817.

Licenciado D. Miguel Villar y Solera (firma y rúbrica). Dr. D. Blas Manuel Sánchez Valles (firma y rúbrica).

Santo Oficio de la Inquisición de Corte.

En los registros consta Eusebio Merino citado por algunos y asociado en una de las logias de esta Corte y el Sr. Satini solamente está citado por uno. Madrid 18 de febrero de 1817. El marqués de Yanes, secretario (firma y rúbrica). Hecho en 4 de marzo de 1818. D. Eusebio Merino. Propositiones

AHN. *Inquisición*. Leg. 2601. N. 66.

En el Consejo a 31 de mayo de 1817. Al Relator. Asiste solo el Inquisidor licenciado D Miguel de Villar Solera

Muy Poderoso Señor. Con ésta y en 37 hojas útiles remitimos a V. A. la causa seguida en este Santo Oficio contra D. Eusebio Merino, alias Baquero, vecino que fue de la villa y corte de Madrid y residente en la actualidad en el lugar de Garcinarro, jurisdicción de la ciudad de Huete de este distrito por el delito de francmasón y de proposiciones y al final de ella, nuestro voto y parecer. V. A. se servirá mandarla ver y a nosotros ordenarnos lo que debamos ejecutar.

Nuestro señor guarde a V. A. muchos años. Inquisición de Cuenca y mayo 24 de 1817.

Inquisición de Cuenca y mayo 24 de 1817. El tribunal admite la sumaria seguida en aquél Santo Oficio contra D. Eusebio Merino por delitos de proposiciones y francmasón.

AHN. *Inquisición*. Leg. 2601. N. 74.

²² AHN. *Inquisición*. Leg. 2601. N.º 119.

Los personajes que intervienen en esta historia, son los siguientes:

Blas Manuel Sánchez Valles²³ y Miguel de Villar y Solera²⁴, Inquisidores.

Eusebio Merino Domínguez, acusado de masón.

²³ Blas Manuel Sánchez Valles, quien había jurado su plaza de Inquisidor Fiscal en 29 de noviembre de 1805. El Sr. D. Blas Manuel Sánchez Valles, juró su plaza de Inquisidor Fiscal el 29 de noviembre de 1805.

Blas Manuel Sánchez Valles, presbítero, hijo de legítimo matrimonio, de 59 años de edad, natural de la villa de Mondéjar, arzobispado de Toledo, dignidad de Tesorero de la Santa Iglesia, Inquisidor de Cuenca. Cursó la carrera de Filosofía y ambos derechos en la Universidad de Alcalá. En 1781, recibió el Grado de Derecho en Cánones. Fue Provisor y Vicario General del obispado de Astorga. Cuatro años más tarde fue nombrado Abogado de Cámara del obispo Inquisidor General desde 1788 hasta 1793, en que le nombró Relator del Consejo de la Suprema Inquisición que ejerció hasta 1805 en que se le confirió la plaza de Inquisidor Fiscal del Santo Oficio de Cuenca. En el año 1806, le confirió el Papa la dignidad de Tesorero de la Santa Iglesia de Cuenca. No constaba en su historia el que estuviera suspenso ni entredicho, excomulgado irregular ni procesado civil ni criminalmente. Hizo constar judicialmente el no haber sido adicto al gobierno intruso francés, ni se dio a conocer como exaltado de sus opiniones durante la ausencia de Fernando VII.

El 10 de noviembre de 1814, fue testificado por el obispo de Cuenca D. Ramón Falcón de Salcedo, como de arregladas costumbres y notoria buena conducta tanto moral como política y sana doctrina para que constara en la solicitud que efectuó D. Blas Manuel Sánchez Valles para la obtención de plaza en cualquier dignidad o renta eclesiástica del Real Patronato de la siguiente forma: Al rey nuestro señor que Dios guarde y señores de su Cámara y demás señores jueces o ministros ante quienes estas nuestras letras fueran presentadas, salud en nuestro señor Jesucristo.

Nos Don Ramón Falcón de Salcedo por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, obispo de Cuenca, del Consejo de su majestad: Certificamos con el debido respeto, que el Dr. D. Blas Manuel Sánchez Valles, presbítero, hijo de legítimo matrimonio, de edad de 59 años cumplidos, natural de la villa de Mondéjar, arzobispado de Toledo, dignidad de tesorero de nuestra santa Iglesia e inquisidor de esta ciudad, hizo su carrera completa de Filosofía y ambos Derechos en la Real Universidad de Alcalá, por la que recibió en el año de 1781 el grado de Doctor en Cánones, fue provisor y vicario general del obispado de Astorga 4 años, después Abogado de Cámara del reverendo obispo Inquisidor General desde 1788 hasta 1793 en que le nombró relator del Consejo de la Suprema Inquisición, que ejerció hasta el año de 1805 en que se le confirió la plaza de Inquisidor Fiscal del Santo Oficio de esta ciudad y en el año de 1806, le confirió Su Santidad la dignidad de Tesorero de esta Santa Iglesia e inquisidor del Tribunal de esta ciudad, de arregladas costumbres, de notoria buena conducta moral y política y sana doctrina; por todo lo cual le consideramos acreedor a la piedad de vuestra majestad, digno, hábil e idóneo para obtener cualesquiera dignidades u otra renta eclesiástica del Real Patronato. En testimonio de lo cual libramos a su favor las presentes letras, firmadas de nuestra mano, selladas con el de nuestra arma y refrendado del infrascrito nuestro Secretario de Cámara, en Cuenca a 10 de noviembre de 1814.

Ramón obispo de Cuenca. Por mandado de su ilustrísima el obispo mi señor: Don Félix Novar de la Liana, secretario. Registrado en el libro registro corriente, folio 168 vuelto.

²⁴ El licenciado D. Miguel de Villar y Solera, juró la plaza de promotor fiscal de este Santo Oficio el día 23 de octubre de 1802 y en 1 de abril de 1803 la de Inquisidor.

Sebastián Barranquero, párroco.

José Pérez, cura.

Juan Francisco Garrido, sastre y principal testigo.

Francisca Martínez, sacristana.

León López, sacristán.

Fray Diego Besterra y Fray Andrés Cerdán

Juan José Castellanos y su mujer Sebastiana Díaz, testigos.

Andrea Bravo, criada de Juan José Castellanos.

Marqués de Villapanes.

VII. PROCESO INQUISITORIAL DE EUSEBIO MERINO

La historia de este personaje y su proceso en la Inquisición de Cuenca²⁵ y la Suprema, comienza un 5 de noviembre de 1816, cuando el Inquisidor Valles, hizo una relación sobre haber oído en el año de 1812, en Madrid, a don Juan José Castellanos, en presencia al parecer de su mujer doña Sebastiana Díaz, dueños de la cerería de la calle del Príncipe, 1, de que el citado Eugenio Merino²⁶, empleado por los franceses en la Dirección de Postas, era masón y le había solicitado a él para que también lo fuese.

Primera declaración de testigos

Ese mismo día, el compañero de Valles y también Inquisidor Villar, mandó que fuese interrogado Castellanos, para ello, mediante la Comisión oportuna declaró Castellanos en Madrid el 18 del propio mes. Dijo tener 20 años y contestó que le había oído decir a Eugenio (Eusebio) Merino, en tiempo de los franceses, que iba a la escuela que era la Masonería y que al declarante le había persuadido e intentado para que también lo fuese, cosa que no consiguió.

La mujer del testigo anterior contestó haber oído a Merino lo mismo que su marido. Citó esta testigo como que podía también saber algo, a su criada Andrea Bravo, y ésta, dijo haber oído que el tal Meri-

²⁵ AHN. *Inquisición*. Leg. 3720. Exp. 97.

²⁶ Merino tenía 45 años cuando se trasladó al pueblo natal de su padre, apellidado Merino y de Toro.

no estaba en la escuela de la Masonería y que no sabía si había solicitado a su amo por ello.

Para comprobación de que Merino fuese masón, el Tribunal de Corte, solicitó certificación al marqués de Villapanes, por si Merino resultaba ser masón en las hojas que había en el tribunal, a lo que contestó, que efectivamente estaba citado en ellas.

Tras recibir la ratificación de *perpetuam*²⁷, por parte de los testigos, el Comisario, redactó el imprescindible informe sobre ellos, confirmando que los mismos, eran efectivamente creíbles y de mucha religiosidad.

Segunda declaración de testigos

Mientras se practicaron las diligencias anteriores, se presentó en el tribunal, José Pérez, cura de Garcinarro, manifestando que Merino estaba en el pueblo de forma oculta, y que sabía que fue director Postas en tiempo de los franceses, y que se había fugado a Francia y estados aliados. Igualmente, manifestó, que se le había presentado Juan Francisco Garrido, de oficio sastre, diciéndole que Merino había dicho en su presencia que Jesucristo y María santísima fueron también pecadores como ellos y que cuanto se predicaba de los santos era falso y de la misma manera, los pareceres que decían los predicadores. Continuó diciendo que Merino decía que no había infierno ni purgatorio y que la fornicación no era pecado. Y que Merino se jactaba de haber leído en Francia las obras de Voltaire²⁸ y otros de esta naturaleza, y dando a entender que era uno de los masones.

Para mayor información, dijo este testigo, que acaso podía dar razón de esto León López, el sacristán, a quien habría oído decir que

²⁷ Una vez evacuados los trámites y tras el transcurso de dos o tres días, correspondía al Comisario ratificarlos *ad perpetuam* bajo el método que prescribía la Instrucción para Comisarios en sus números 18 y 19. Y una vez hecho todo esto, tendría que remitirlos al Tribunal con el parecer suyo, sobre la fe y crédito que le habían merecido el delator y los testigos en sus declaraciones. Este último apunte, y en relación al estudio que presentamos, es donde estriba la importancia que adquiere el Comisario y la trascendencia que tiene su valoración, ya que según ésta, podía influir en el desarrollo de la condena o no del acusado.

²⁸ Torres de Castilla nos relata el caso de Pablo Olavide, asistente del gobernador de Sevilla y responsable de las colonias formadas en Sierra Morena por mandato de Carlos III. En 1776 fue acusado de herejía entre otros motivos por mantener una fluida correspondencia con Rosseau y Voltaire, celebrándose el 24 de noviembre de 1778 un Autillo o Auto de Fe privado en la propia sede del tribunal ante 60 invitados de parte D. Jose Elcanzo, inquisidor decano. Olavide al ser considerado «hereje positivo y formal» apareció portando una vela verde apagada vistiendo un Sambenito con dos aspas y soga de esparto al cuello.

Merino era un libertino y nada timorato. Y lo mismo podía hacer el párroco don Sebastián Barranquero, que decía de Merino que por qué se había de tolerar en el pueblo un libertino, hereje, mal español y afrancesado. Este párroco reconoció en forma su declaración el 7 del propio mes de noviembre.

A continuación, el sastre Juan Francisco Garrido, fue interrogado el 13 de diciembre siguiente, y dijo que él no había oído a Merino cosa alguna; pero que Francisca Martínez, la sacristana de Garcinarro, su pueblo, le había asegurado que a ella la había dicho que Jesucristo fue pecador, la virgen santísima también, que Santa Teresa y San Juan de la Cruz vivían amancebados, y que tenía un libro que llamaban Voltaire, el cual se había quitado la vida sangrándose en un estanque de agua, para pasar a una vida de religión en manos y caricias de damas.. Y también que Merino había leído en su presencia parte de un manuscrito titulado carta de Abelardo y Eloísa, que decía, estaba prohibido por el Santo Oficio y era todo de amores. Y que de todo ello, el testigo, había dado parte a su párroco.

El sacristán León López, contestó haber dicho, que Merino era un poco timorato y libertino, y que también era muy libre con sus conversaciones, citando en ellas a Voltaire y ridiculizando las prácticas religiosas españolas. Que además le había contado su mujer, que ésta, en un día que estaban leyendo la vida de San Luís en el *santo santorum*, entró Merino y le dijo a ella, ¿también tú incurres en estas tonterías? Me alegrará que oyeras lo que dice los protestantes de Francia²⁹ acerca de San Luis.

La sacristana Francisca Martínez, de 29 años de edad, dijo que no había oído jamás la proposición referente a lo de Jesucristo, pero que sí había oído en su casa, en el mes de julio o agosto, a Eusebio Merino, estando presente su marido, que María santísima, era pecadora como las demás mujeres, que San Juan de la Cruz y Santa Teresa iban juntos por los caminos como un galán con su dama, que no era verdad lo que ponían los libros de las vidas de los santos y que no había infierno, porque uno pasó por él y se lo llevó en el bolsillo. Manifestó

²⁹ Es obvio que pasado el primer tercio del siglo XVIII se produce un cambio brusco en las actuaciones de los tribunales, las condenas a muerte son raras y los procesos por judaísmo inexistentes, centrándose el Santo Oficio en combatir las ideas revolucionarias procedentes de Francia. Un edicto inquisitorial de 13-XII-1789 lo deja muy claro: *Teniendo noticias de haberse esparcido y divulgado en estos reinos varios libros, tratado y papeles que, sin contentarse con la sencilla narración de unos hechos de naturaleza sediciosa y del peor ejemplo, parecen fomentar como un código teórico y práctico de independendia a las legítimas potestades... destruyendo de esta suerte el orden político y social, y... la jerarquía de la religión cristiana.*

para terminar, que la dicha testigo le reconvinó que no hablase semejantes disparates y él no contestó a sus reconvenciones y que creía que Merino estaba en su juicio cabal y entendimiento. En la ratificación, añadió esta testigo, haberle oído también que un tal Voltaire a quien él había leído en Francia, probaba que Jesucristo había sido también pecador.

De nuevo, el sacristán León López, fue vuelto a interrogar en marzo de ese año, acerca de la cita que le hacía su mujer y dijo que sólo había oído a Merino la proposición de que había leído en Francia en un libro, que uno había pasado por el infierno y que este era chiquito y se lo había llevado en el bolsillo. Que lo demás no se lo había oído al mismo Merino, sino que había sido referido por su mujer. A este testigo se le preguntó también, qué prácticas religiosas ridiculizaba Merino, a lo que respondió que no le había oído ridiculizar ninguno en particular y sí decir con mucha satisfacción suya, que en Francia cada uno vivía como quería, leía los libros que le acomodaba, aunque fuesen de protestantes, que robaba bula de la inquisición y que había leído a Voltaire con mucho gusto.

Como complemento a lo narrado, el testigo don Sebastián Barranquero, no aguardó a ser interrogado. El 20 de noviembre del propio año, manifestó lo que sabía, en un escrito que dirigió al señor Inquisidor General, en el que decía, que Merino se hacía llamar desde que llegó a Garcinarro desde Francia, Barquero, y que era natural de Mondéjar, donde le conocían por ser un traidor, y que por esta razón sin duda se habría refugiado en Garcinarro en casa de unos parientes. Que el exponente había dicho a Bernardo Moreno, ya difunto, que Merino era masón y que le había querido seducir para que él también lo fuese. Y que también había oído al sastre Juan Francisco Garrido lo que este mismo refiere con relación a la sacristana. Este testigo reconoció en forma su escrito y se ratificó en ella sin añadir ni quitar nada de lo declarado. Lo mismo hicieron los demás testigos y de la misma forma, informó el Comisario que eran personas de estimación y digna de fe y crédito. Y del delatado dijo, que según los informes que le habían dado, era de costumbres muy relajadas y que esta era su opinión y fama en la ciudad de Garcinarro.

Recorridos los registros de todos los tribunales inquisitoriales, resultó que en el de corte estaba citado Merino por Mason y por asociado a una de las logias de Madrid. En el de Murcia se hallaba también citado por Mason en una lista que obraba en aquél tribunal, la cual, estaba impresa en Cádiz y comprendida en un papel titulado ¿hay o no hay masones?

Calificadas las profecías y hechos de Merino, dijeron unánimes los padres fray Diego Besterra y fray Andrés Cerdán, que eran escandalosas, inspiradas, blasfemas y heréticas y el sujeto, sospechoso violador en la fe.

Ante tal situación, el Fiscal puso el 21 de mayo, la clamorosa contra Eugenio Merino, alias Baquero, vecino que fue de Madrid y residente en la villa de Garcinarro, por proposiciones³⁰ y frac Mason y que al mismo tiempo, fuese botado a prisión en cárceles medias, a la vez que se debía seguir la causa, vistas la acusación y su respuesta. El tribunal, una vez recibida la petición del Inquisidor Fiscal, mediante Auto de 24 del mismo, acordó la prisión de Merino en cárceles medias y que se le siguiera su causa.

VIII. CONCLUSIONES

El estudio de la correspondencia entre el tribunal conquense y la Suprema de la General Inquisición en el periodo 1793-1816 es un medio que nos ayuda a entender el tránsito entre el Antiguo Régimen y el Régimen Liberal que ocurre en España, y en cuyo recorrido la ocupación francesa es, sin duda, un hito dentro de la institución inquisitorial. La correspondencia habida entre los tribunales de la Inquisición durante el período que estudiamos es confusa y reiterativa, pero nos ayuda a conocer los datos y conocer la verdad del estamento inquisitorial y su lucha contra afrancesados y liberales. Al mismo tiempo nos describe el aspecto organizativo y económico que sufrió la Inquisición durante el periodo revolucionario comenzado en 1808 y en donde la sociedad liberal española comienza una interesada apropiación de las rentas eclesiásticas.

Junto a la figura de francmasón, la Inquisición en Cuenca, el delito que más persigue es el delito de Propositiones. En dicho delito, está comprendido, tanto la persecución religiosa como la política, siempre que el mismo ataque las instituciones o estamentos religiosos de gran importancia en España, como pueden ser la Iglesia, el rey o instituciones.

³⁰ En este delito, abarcan tanto las ideas religiosas como las políticas que atacan las instituciones o estamentos de primer rango en España, es decir, la Iglesia, el rey, instituciones, etc., añadiendo además, dentro de este delito, el de opinión, motivado quizás a que en estos últimos años, la gente pierde el miedo a dar su opinión sobre temas religiosos o políticos. Por tanto conviene atajar tal actitud de los españoles.